



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 1567 de junio 12 de 2015 CORPAMAG otorga una concesión de aguas superficiales provenientes de los ríos Fundación y Aracataca en caudales 5031,4 lps y 2730 lps, respectivamente, para un total de 7761,4 lps a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA para beneficio de los predios ubicados dentro de su jurisdicción para riego de cultivos allí establecidos y procesos agroindustriales.

Que estando en término para ello, a través del radicado R2025611004964 el señor ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, en su condición de Representante Legal de USOARACATACA, solicita renovación de la concesión de aguas superficiales sobre la Resolución No. 1567 de 2015 y adjunta la siguiente documentación:

- Formato de solicitud radicado en Vital con el número 3100080025400225001
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Copia de la Resolución No. 1852 de octubre 31 de 2001 por medio de la cual se le otorgó una concesión de aguas superficiales de los ríos Aracataca y Fundación al Distrito de riego de USOARACATACA.
- Copia de folios de matrícula inmobiliaria
- Copia Resolución No. 6590 de diciembre 23 de 2024 por medio de la cual la Corporación le otorga una facilidad de pago al Distrito de Riego con relación a las facturas por concepto de tasa por uso de agua.
- Reglamentación de aguas de drenaje
- Plan de Manejo Ambiental del distrito de riego
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que mediante oficio E2025626003530 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de renovación de la concesión de aguas en cita.

Que se recibe por parte de la oficina de Tesorería el recibo de caja No. 11224 de julio 8 de 2025 por concepto de evaluación de la renovación de la concesión de aguas superficiales.



1700-37

RESOLUCION N° 5919=7

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 944 de julio 8 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que aparece dentro del expediente las constancias de publicación del Auto 944 de 2025.

Que en concepto técnico No. 20251291, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“

1. Visita De Campo

El 1 de agosto de 2025 se realizó visita de inspección a las obras de captación ubicadas en jurisdicción de los municipios de Fundación, Aracataca y El Retén, con participación del suscrito funcionario Josué Campo Mendoza, profesional especializado y del representante del solicitante, el señor Rogelio Martínez, Gerente de USOARACATACA. Se verificó geográficamente cada punto de captación reportado, se reconocieron condiciones hidromorfológicas de las fuentes y se efectuó recorrido por tramos de conducción y drenaje. Se constató la operación de las compuertas, la adecuación de los accesos, la presencia de obras de control hidráulico y el estado general de los cauces aledaños. Los hallazgos se incorporan en los análisis de los ítems técnicos y soportan el concepto que se emite.

2. Información general del solicitante

Conforme a la documentación allegada al expediente y verificada durante la visita técnica del 1 de agosto de 2025, el presente trámite corresponde a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales a favor de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca – USOARACATACA, identificada con NIT 800.254.002-7 y representada legalmente por el señor Rogelio Martínez García.

La asociación acredita su facultad para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica del distrito, conforme a la Resolución 000623 del 1° de octubre de 1996 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, y cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente para la renovación de concesiones de aguas superficiales. La información técnica y administrativa relevante se consolida en la siguiente tabla.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAMPO	INFORMACIÓN
Nombre Razón Social	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca – USOARACATACA
NIT	800.254.002-7
Nombre Representante Legal	Rogelio Martínez García
Número de cédula R.L.	85.458.211
Dirección correspondencia	Carrera 1E No. 6-40, Barrio El Pradito
Email	usoaracataca@gmail.com
Nombre del Predio	Distrito de Riego USOARACATACA
Área del Predio (ha)	10.755,34 ha (área beneficiada reportada)
Departamento	Magdalena
Municipio	Aracataca y El Retén
Nombre de la Fuente	Río Fundación y Río Aracataca
Coordenadas de captación	Corralito: 10°30'18.54623"N 74°8'44.28695"W Antioquia: 10°34'37.48689"N 74°9'27.52057"W Ají: 10°36'13.66742"N 74°16'17.80893"W Las Flores: 10°32'12.43789"N 74°12'57.48865"W
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Caudal solicitado	7.761,4 L/s (5.031,4 L/s del Río Fundación y 2.730 L/s del Río Aracataca)
Uso	Riego agrícola y procesos agroindustriales
Cultivo	Palma africana, banano, arroz, pastos, frutales, pancoger
Área	10.444 ha (área reportada en concesión para riego)

Tabla 1. Información general del usuario

3. Fuente de abastecimiento

Durante la evaluación técnica y la visita de campo se verificó que el sistema de riego del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca – USOARACATACA se abastece de los ríos Aracataca y Fundación, ambos de carácter superficial y con nacimientos en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Estas fuentes presentan un régimen bimodal de lluvias típico del Caribe colombiano, con marcada estacionalidad entre los periodos seco y húmedo, lo que condiciona la disponibilidad hídrica y la programación de los turnos de riego.

Los ríos que alimentan el distrito forman parte del sistema hidrográfico de la Ciénaga Grande de Santa Marta y su uso se encuentra reglamentado mediante las Resoluciones 1470 de 2005 (río Aracataca) y 3600 de 2015 (río Fundación), actos administrativos que establecen los caudales base de reparto y los caudales ecológicos mínimos que deben respetarse en las derivaciones.



1700-37

RESOLUCION N° 5919-3

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A continuación, se presentan las principales características morfométricas y fisiográficas de las cuencas abastecedoras, con base en la información del Estudio Nacional del Agua de 2014 y la documentación técnica aportada por el solicitante, validada en campo por esta Corporación. A continuación, se presentan las principales características morfométricas y fisiográficas de las cuencas abastecedoras, información que permite comprender su dinámica hidrológica y la capacidad de oferta del sistema.

CARACTERISTICAS DE LA CUENCA DEL RIO ARACATACA	
Subzona Hidrográfica	Cuenca Rio Aracataca
Macrocuenca	Sierra Nevada de Santa Marta
Longitud del Cauce Principal	93,9 km
Longitud total de drenajes	2709.46 Km
Área aproximada de la cuenca	1907.6 Km ²
Paisaje Cuenca Alta	Sector de Montaña (Filas, Vigas, Lomas y Colinas)
Paisaje Cuenca Media	Piedemonte
Paisaje Cuenca Baja	Planicies – Valles Aluviales
Pendiente promedio para toda la cuenca	6%
Ancho Promedio	18 metros
Elevación Máxima de la Cuenca	3900 msnm
Elevación Mínima de la Cuenca	0 cuando desemboca en la CGSM
Índice de Escasez Cuenca Baja	Alta= > 50%
Índice de Escasez Cuenca Media	Baja= (1% a 10%)
Índice de Escasez Cuenca Alta	Baja= (1% a 10%)

Tabla 2. Características de la Fuente. ENA 2014

CARACTERISTICAS DE LA CUENCA DEL RIO FUNDACION	
Área (Km ²)	1907,6
Área (Ha)	190760,0
Perímetro (Km)	334,1
Elevación Máxima (m)	3900,0
Elevación Mínima (m)	0,0
Longitud del Cauce Principal (Km)	93,9
Longitud Total de Drenajes (Km)	2709,46
Pendiente Media de la Cuenca (m/m)	0,0555
Pendientes del Cauce - Parte Alta (m/m)	0,0608
Pendientes del Cauce - Parte Media (m/m)	0,0268



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Pendientes del Cauce - Parte Baja (m/m)	0,0230
Ancho Promedio (Km)	18,9
Tiempo de Concentración (h)	23,68
Factor de Forma	2,02
Coefficiente de Compacidad (Kc)	2,11
Densidad de Drenaje (Km/Km²)	1,42

Tabla 3. Características de la Fuente

Las cuencas presentan redes de drenaje densas y pendientes moderadas que facilitan la captación por gravedad y justifican el uso de canales abiertos dentro del sistema de riego. Estas condiciones hidromorfológicas, sumadas al manejo coordinado de derivaciones y drenajes, permiten mantener una adecuada eficiencia hidráulica y asegurar la estabilidad operativa del distrito durante el periodo concesionado.

4. Jurisdicción y red hidráulica del Distrito de riego

El Distrito de Riego USOARACATACA se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, abarcando principalmente los municipios de Aracataca, Fundación y El Retén, con influencia directa sobre la zona baja de Fundación. Su ámbito territorial se desarrolla entre las cuencas de los ríos Aracataca y Fundación, pertenecientes al sistema hidrográfico de la Ciénaga Grande de Santa Marta, específicamente dentro de las subzonas hidrográficas 2906-03 y 2906-04.

La delimitación funcional del distrito se define por la extensión operativa de su infraestructura hidráulica, que beneficia cerca de 10.755 hectáreas distribuidas en 464 predios agrícolas, con cultivos de banano, palma, arroz y pastos. Estas áreas se localizan entre los municipios mencionados y constituyen la zona de influencia directa del sistema, donde se concentran las obras de captación, conducción, distribución y drenaje.

ORIENTACIÓN	LÍMITE GEOGRÁFICO Y REFERENCIAS PRINCIPALES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Norte	Sistema de drenajes que desembocan en la Ciénaga Grande de Santa Marta	Zona de descarga natural de los ríos Aracataca y Fundación hacia los caños secundarios que conforman el complejo lagunar; área de transición entre uso agrícola y ecosistemas de humedal.
Sur	Faldas bajas de la Sierra Nevada de Santa Marta	Sector de nacimiento y aporte de los ríos Aracataca y Fundación; zona de recarga hídrica y regulación natural del caudal superficial.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5919-1

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Este	Cuenca del río Aracataca y límite con el Distrito de Riego Asotucurinca (municipio de Pueblo Viejo)	Corresponde a la vertiente oriental del sistema, donde se localizan las bocatomas Antioquia y parte del canal de interconexión con Corralito; predominan cultivos de banano y palma.
Oeste	Cuenca media y baja del río Fundación, zona rural de los municipios de Aracataca y Fundación	Áreas de captación Las Flores y Ají, con predominio de uso agrícola y red de canales que derivan hacia la planicie de Zona Bananera; conectividad directa con los drenajes principales.

Tabla 4. Límites geográficos y referencias principales

El sistema hidráulico del distrito se abastece de aguas superficiales de los ríos Fundación y Aracataca, mediante un esquema de derivación por gravedad conformado por cuatro bocatomas autorizadas: Corralito, Las Flores y Ají sobre el río Fundación, y Antioquia sobre el río Aracataca. Estas estructuras están equipadas con compuertas calibradas y dispositivos de medición que permiten controlar los caudales derivados y garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos aguas abajo, en concordancia con la Resolución 1567 de 2015.

El recurso hídrico captado se conduce a través de una red de canales principales con una longitud total aproximada de 76,32 km, complementados por 32,92 km de canales secundarios que distribuyen el agua hacia las zonas de cultivo. Los canales operan por gravedad, con secciones trapezoidales y revestimiento mixto, y su diseño hidráulico permite derivaciones hacia subcanales y acequias terciarias que abastecen directamente los predios usuarios.

La red se apoya en estructuras complementarias como desarenadores, compuertas de control, obras de cruce, drenajes y estaciones de aforo, que facilitan la regulación y el mantenimiento del sistema. Estas infraestructuras garantizan una operación eficiente, minimizan pérdidas hidráulicas y permiten el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de uso eficiente del agua.

5. Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Durante la visita de inspección y la revisión de los soportes técnicos aportados por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego USOARACATACA se constató que el sistema de aprovechamiento hídrico opera bajo un esquema de derivación por gravedad, sin bombeo mecánico, mediante infraestructura construida y mantenida por el propio distrito. El sistema de captación está conformado por cuatro bocatomas autorizadas: Corralito, Las Flores y Ají sobre el río Fundación, y Antioquia sobre el río Aracataca. Cada una dispone de compuertas calibradas y dispositivos de medición que permiten la regulación del caudal derivado y el cumplimiento de los caudales ecológicos aguas abajo, conforme a la Resolución 1567 de 2015. En la bocatoma Antioquia se identificó un desarenador operativo, aunque requiere seguimiento frecuente debido a la alta carga de sedimentos del río Aracataca, situación que podría afectar la eficiencia hidráulica si no se mantiene la limpieza programada.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5919
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El agua derivada se conduce a través de una red de canales principales con una longitud aproximada de 76,32 kilómetros, complementada por 32,92 kilómetros de canales secundarios. Estas estructuras presentan secciones trapezoidales, en su mayoría en tierra compactada, con algunos tramos revestidos en concreto. El sistema funciona por gravedad, garantizando la entrega del recurso a los predios beneficiados mediante subcanales y acequias terciarias que operan bajo turnos establecidos por la asociación de usuarios.

El distrito no cuenta con estructuras centrales de almacenamiento, sin embargo, durante la visita se verificó la presencia de reservorios prediales construidos por algunos usuarios para acumular excedentes de riego y asegurar la disponibilidad del recurso durante los periodos de estiaje. Estas estructuras no hacen parte del sistema oficial, pero contribuyen a mejorar la estabilidad del suministro en temporadas secas.

Respecto al sistema de drenaje, se verificó una red de aproximadamente 135,2 kilómetros destinada a la recolección de aguas de retorno y excedentes. Los drenajes conducen los flujos hacia los canales naturales Santana, La China y Theobromina, que descargan en el río Tucurínca o en los tramos bajos de los ríos Fundación y Aracataca. Estas obras controlan el nivel freático y reducen el riesgo de anegamiento de los cultivos. En algunos sectores se observaron procesos de sedimentación y proliferación de vegetación acuática, por lo que se recomienda reforzar los programas de limpieza, descolmatación y control establecidos en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

El sistema hidráulico inspeccionado mantiene condiciones de operación acordes con la concesión vigente, aunque requiere continuidad en las acciones de mantenimiento preventivo, calibración de compuertas y control de sedimentos para evitar la pérdida de capacidad hidráulica y mejorar la eficiencia del riego.

NO.	NOMBRE DE LA BOCATOMA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS (MAGNA - BOGOTÁ)	FUENTE HÍDRICA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	Corralito	10°30'18.54623"N 74°8'44.28695"W	- Río Fundación	Aracataca	Captación principal del sistema; abastece el canal mayor hacia Corralito y Buenos Aires. dentro de jurisdicción de Aracataca.
2	Antioquia	10°34'37.48689"N 74°9'27.52057"W	- Río Aracataca	Aracataca	Captación ubicada en la margen izquierda del río Aracataca; permite balance hídrico con el sistema Fundación.



1700-37

RESOLUCION N° **5919-F**

22 DIC. 2025

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3	Las Flores	10°32'12.43789"N 74°12'57.48865"W	-	Río Fundación	El Reten	Captación del sistema; suministra agua hacia cultivos del sector Las Flores y La Colombia, en jurisdicción de El Retén.
4	Ají	10°36'13.66742"N 74°16'17.80893"W	-	Río Fundación	El Reten	Captación ubicada aguas arriba del sistema, en el sector conocido como El Ají; suple riego de cultivos de banano y palma africana.

Tabla 5. Ubicación Bocatomas

Es así, que la red de captación, conducción, almacenamiento y drenaje garantiza la distribución equitativa del recurso, el uso eficiente del agua y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas en la concesión otorgada por CORPAMAG.

6. Descripción de canales

Durante la visita técnica y la revisión cartográfica del sistema de riego se verificó que la red de conducción del Distrito USOARACATACA se desarrolla bajo un esquema de gravedad, articulando las cuencas de los ríos Fundación y Aracataca mediante canales principales, secundarios y terciarios. Esta red constituye la infraestructura operativa del distrito y permite la derivación controlada del recurso hacia los diferentes sectores agrícolas.

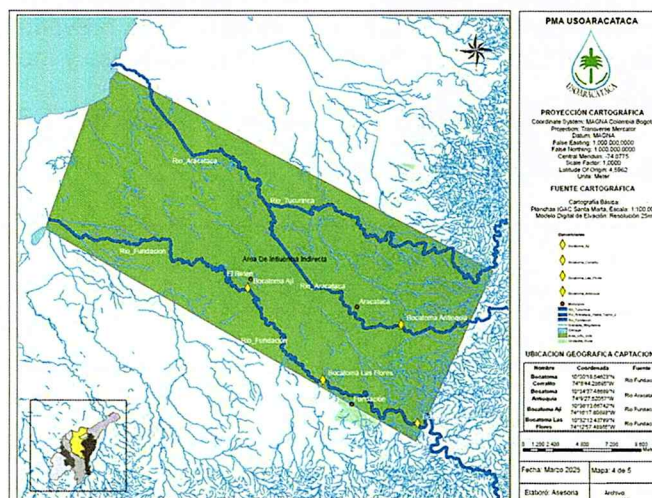


Figura 1. Ubicación y red de canales principales y bocatomas del Distrito de Riego USOARACATACA



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Los canales principales presentan secciones trapezoidales en tierra compactada, con anchos de solera entre 2,5 y 4 metros, taludes 1,5:1 y pendientes promedio de 0,0015 m/m. En los tramos con pendientes mayores se observan disipadores y obras de control que reducen la erosión lateral. En algunos sectores planos, como los comprendidos entre Corralito y Las Flores, se identifican sifones invertidos y estructuras de paso que garantizan la continuidad hidráulica del flujo. El material predominante es suelo limoso con presencia de vegetación marginal, por lo que se recomienda mantener las rutinas de limpieza y descolmatación antes y después de cada temporada de lluvias.

Los canales secundarios derivan el caudal desde los principales hacia las áreas de cultivo. Poseen menor sección y en algunos tramos se encuentran revestidos en concreto, principalmente en zonas con alta infiltración. Su pendiente media es de 0,0010 m/m y cumplen una función distributiva dentro del sistema. Se identificaron puntos con obstrucción parcial por vegetación acuática y material arrastrado, especialmente en los sectores próximos al río Tucurínca, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las labores de mantenimiento previstas en el PUEAA y el Plan de Manejo Ambiental.

La red terciaria, constituida por subcanales y acequias de pequeña sección, distribuye el recurso directamente a los predios agrícolas. Estos canales presentan variabilidad en sus dimensiones y materiales, siendo evidente la intervención particular de los usuarios para adaptarlos a las condiciones del terreno. Se recomienda estandarizar sus secciones y registrar sus coordenadas, dado que no todas se encuentran actualizadas en la cartografía base del distrito.

Durante la revisión del plano de drenajes se corroboró la correspondencia espacial entre las bocatomas Corralito, Las Flores, Ají y Antioquia y los ejes principales de conducción. Sin embargo, se advierte la ausencia de información actualizada sobre las estructuras menores, lo que limita la trazabilidad completa del sistema. Se sugiere que el distrito avance en la georreferenciación detallada de dichas obras, para garantizar un control más preciso de los caudales y pérdidas hidráulicas.

La red de canales analizada mantiene un funcionamiento adecuado y coherente con la concesión vigente, aunque requiere ajustes en medición, limpieza y registro. Las acciones de mantenimiento periódico deben enfocarse en la estabilización de taludes, el control de erosión y la reducción de pérdidas por filtración, priorizando los tramos de alta pendiente y las zonas de retorno hacia los drenajes naturales.

TIPO DE DRENAJE	LONGITUD (KM)	REVESTIMIENTO	PENDIENTE PROMEDIO (M/M)	FUNCIÓN PRINCIPAL
Principal	52,4	Parcial	0,0015	Evacuación y control hidráulico general



1700-37

RESOLUCION N°

5919-E

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Secundario	46,8	Natural	0,0010	Recolección de aguas de retorno
Terciario	36,0	Natural	0,0008	Evacuación de excedentes locales y filtraciones

Tabla 6. Tipología de drenajes

7. Caudal solicitado

El caudal concesionado al Distrito de Riego USOARACATACA corresponde a un total de 7.761,4 litros por segundo, derivados de los ríos Fundación y Aracataca, de los cuales 5.031,4 L/s provienen del río Fundación y 2.730 L/s del río Aracataca. La captación se realiza mediante las bocatomas Corralito, Las Flores y Ají sobre el río Fundación, y la bocatoma Antioquia sobre el río Aracataca, todas en funcionamiento y debidamente verificadas durante la inspección de campo.

En la solicitud inicial la asociación había planteado un caudal de 8.875 L/s; sin embargo, tras la revisión técnica se determinó que dicho valor superaba la demanda real de riego y la capacidad de las fuentes. El análisis efectuado por CORPAMAG, con base en la Resolución 3600 de 2015 para el río Fundación y la Resolución 1470 de 2005 para el río Aracataca, estableció los caudales base de reparto y los ecológicos mínimos requeridos. Con esta información se concluyó que el caudal técnicamente procedente debía limitarse a 7.761,4 L/s, garantizando la sostenibilidad hídrica del sistema y el cumplimiento de los caudales ecológicos aguas abajo.

El cálculo de la demanda se fundamentó en el área beneficiada de 10.444 hectáreas y los módulos de riego asociados a cada cultivo. Los registros muestran una demanda efectiva de 5.639 L/s, distribuidos en palma africana (4.961 L/s), banano (300 L/s), arroz (150 L/s), pastos (150 L/s), frutales (36 L/s) y cultivos de pancoger (42 L/s). Los valores indican que el caudal autorizado permite suplir la demanda agrícola con un margen operativo suficiente para pérdidas y retornos, sin exceder la capacidad de las corrientes.

El balance hídrico del PUEAA confirma la coherencia de estos valores: las entradas promedio de 11.903 L/s superan las salidas estimadas de 10.607 L/s, generando un superávit de aproximadamente 1.300 L/s. Este margen evidencia una condición de equilibrio favorable, aunque dependiente de la estacionalidad climática. Durante los meses secos, la relación oferta-demanda se estrecha, por lo que se requiere mantener los turnos de riego y los cierres parciales de compuertas para evitar sobreextracciones.

El caudal autorizado se considera técnicamente ajustado a la disponibilidad de las fuentes, al uso actual del distrito y a las condiciones hidrológicas locales. No obstante, se recomienda continuar con el monitoreo permanente de caudales captados y entregados, actualizar los registros de operación y mantener los puntos de aforo calibrados, de modo que se garantice la trazabilidad del recurso y la eficiencia en su distribución durante el periodo de vigencia de la concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5919=

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

La demanda de agua para el Distrito de Riego USOARACATACA se determinó a partir del área beneficiada (10.444 hectáreas), los módulos de riego asociados a cada tipo de cultivo y el sistema de distribución por gravedad implementado en el distrito. De acuerdo con la información técnica consolidada, la demanda hídrica total asciende a 5.639 L/s, distribuidos en los siguientes usos:

CULTIVO	ÁREA (HA)	MÓDULO DE RIEGO (L/S/HA)	DEMANDA (L/S)
Palma africana	9.922	0,5	4.961
Banano	200	1,5	300
Arroz	100	1,5	150
Pastos	150	1,0	150
Frutales	30	1,2	36
Pancoger	42	1,0	42
Total	10.444		5.639

Tabla 7. Módulo de riego

Si bien en la solicitud inicial presentada por la Asociación USOARACATACA se planteó un caudal de 8.875 L/s, el análisis técnico de CORPAMAG determinó que la demanda real de riego es menor y que el caudal autorizado debe corresponder a la capacidad hídrica de las fuentes y al cumplimiento de los caudales ecológicos. En cuanto a la disponibilidad del recurso, se tomaron como referencia los procesos de reglamentación de corrientes realizados por CORPAMAG:

1. Río Fundación: Resolución 3600 de 2015, que establece un caudal base de reparto de 4.407 L/s y un caudal ecológico de 881 L/s.
2. Río Aracataca: Resolución 1470 de 2005, que define un caudal base de reparto de 9.366 L/s y un caudal ecológico de 1.877 L/s.

Con base en estos valores, CORPAMAG concluyó que es posible otorgar a USOARACATACA un caudal concesionado de 7.761,4 L/s (5.031,4 L/s del río Fundación y 2.730 L/s del río Aracataca), sin comprometer el equilibrio ambiental ni generar perjuicios a terceros. Este análisis garantiza que el aprovechamiento del recurso hídrico se enmarca dentro de la capacidad de carga de las fuentes, preservando los caudales ecológicos aguas abajo de las bocatomas y fomentando la sostenibilidad de los ecosistemas asociados.

9. Disponibilidad de recurso

La disponibilidad del recurso hídrico en el área de influencia del Distrito de Riego USOARACATACA fue evaluada por CORPAMAG en el marco de la Resolución 1567 de 2015, teniendo en cuenta los procesos de reglamentación de las corrientes hídricas principales que abastecen al distrito. Para el río Fundación, la



1700-37

RESOLUCION N° 5919-15

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Corporación expidió la Resolución 3600 de 2015, en la cual se estableció un caudal base de reparto de 4.407 L/s y un caudal ecológico de 881 L/s, valores que permiten garantizar la disponibilidad de recurso para los usuarios autorizados y al mismo tiempo preservar las funciones ecológicas de la corriente.

En el caso del río Aracataca, la reglamentación fue definida mediante la Resolución 1470 de 2005, que fijó un caudal base de reparto de 9.366 L/s y un caudal ecológico de 1.877 L/s. Esta oferta asegura que la captación autorizada pueda ser suplida sin comprometer la sostenibilidad de la cuenca ni afectar a terceros.

Con base en este análisis, CORPAMAG determinó que el Distrito de Riego USOARACATACA podía disponer de un caudal concesionado total de 7.761,4 L/s, discriminados en 5.031,4 L/s del río Fundación y 2.730 L/s del río Aracataca, siempre y cuando se respete la obligación de dejar el caudal ecológico aguas abajo de cada bocatoma y se implementen medidas de monitoreo y control.

De esta forma, la disponibilidad del recurso queda garantizada en términos legales, técnicos y ambientales, bajo la condición de que la operación del sistema de riego se realice de manera eficiente, se cumplan los turnos de distribución y se mantengan actualizadas las mediciones de caudales captados y retornados.

10. Servidumbre

En la Resolución 1567 de 2015, CORPAMAG dejó establecido que las derivaciones de agua para el Distrito de Riego USOARACATACA se realizan a través de bocatomas laterales construidas sobre los ríos Fundación y Aracataca, cuya operación implica la conducción del recurso hídrico por una red de canales principales, secundarios y terciarios hasta llegar a los predios beneficiarios.

Dentro del informe técnico que sustentó dicha resolución se indicó expresamente que la servidumbre de acueducto es de carácter constitucional y legal, encontrándose amparada en el Código Civil y en la normativa ambiental vigente. Estas servidumbres garantizan el derecho de paso del agua por predios privados para beneficio común de todos los usuarios vinculados al distrito, permitiendo el transporte del recurso hídrico desde los puntos de captación hasta las áreas cultivadas.

La servidumbre reconocida en la concesión no solo habilita la conducción del agua, sino que también obliga a los usuarios a respetar y mantener en buen estado la infraestructura hidráulica asociada, evitando obstrucciones, modificaciones no autorizadas o afectaciones a los cauces y canales. De esta forma, se asegura que el aprovechamiento del recurso hídrico se realice bajo principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad, conforme a las condiciones fijadas por CORPAMAG en 2015.

11. Perjuicios a terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En el proceso de evaluación técnica que dio origen a la Resolución 1567 de 2015, CORPAMAG determinó que la captación de aguas superficiales por parte del Distrito de Riego USOARACATACA no genera perjuicios a terceros, siempre que el aprovechamiento se realice dentro de los límites del caudal concesionado y se respeten los caudales ecológicos establecidos en la reglamentación de los ríos Fundación y Aracataca. La disponibilidad hídrica definida para ambos ríos garantiza que los usuarios legalmente constituidos puedan acceder al recurso sin conflictos de uso, en la medida en que no se sobrepase la extracción autorizada de 7.761,4 L/s y se mantenga un monitoreo permanente de las derivaciones.

En este sentido, no se prevén afectaciones negativas a otros usuarios ni a comunidades aledañas, siempre que el Distrito de Riego USOARACATACA cumpla estrictamente con las condiciones impuestas por CORPAMAG y adopte las recomendaciones técnicas y ambientales que la Corporación considere necesarias para la protección de las fuentes hídricas.

12. Oposición:

En el marco de la visita de inspección realizada para la renovación de la concesión de aguas superficiales del Distrito de Riego USOARACATACA, no se registraron manifestaciones de oposición por parte de terceros. Durante la diligencia, en la cual participaron representantes de la Asociación de Usuarios y funcionarios de CORPAMAG, se verificó que no existieron reclamos ni solicitudes formales en contra del aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en renovación. Este resultado confirma que el proceso de captación y uso del agua por parte del distrito se desarrolla sin conflictos sociales directos relacionados con el acceso al recurso, lo que respalda la viabilidad de otorgar la renovación en los términos que determine CORPAMAG, siempre que se mantengan las condiciones de sostenibilidad y equidad en la distribución del recurso.

13. Evaluación Documental

En el marco de la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales presentada por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego USOARACATACA, se llevó a cabo la revisión de los documentos soporte allegados al expediente, con el fin de verificar su pertinencia, cumplimiento normativo y concordancia con las obligaciones establecidas en la Resolución 1567 de 2015 y la normatividad vigente.

13.1 Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua



1700-37

RESOLUCION N°

5919-

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se revisó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario, motivo por el cual se procede a evaluar dicho documento según lo establecido en el Decreto 1090 de 2018 y en la Resolución 1257 de 2018, normas que regulan la formulación, implementación y seguimiento de los programas de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. Para la presente evaluación se usó la siguiente escala de ponderación y criterios aplicados al PUEAA del distrito de riego teniendo como referencia la Resolución 1257 de 2018

Calificación	Descripción del nivel de cumplimiento	Criterios de aplicación	Valor cualitativo
5	Cumple totalmente	El ítem está plenamente desarrollado, con información verificable, soportes técnicos y coherencia con la normativa.	Cumple
4	Cumple parcialmente alto	El requisito se cumple en su mayor parte, pero requiere ajustes menores o complementos documentales sin afectar la validez técnica.	Cumple parcial (alto)
3	Cumple parcialmente medio	El requisito está descrito, pero presenta vacíos metodológicos, falta de anexos o baja claridad en su desarrollo.	Cumple parcial (medio)
2	Cumple parcialmente bajo	Se menciona el tema, pero sin información técnica ni soporte que respalde su aplicación o ejecución.	Cumple parcial (bajo)
1	No cumple	El requisito no está incluido o su contenido no corresponde al requerimiento del numeral evaluado.	No cumple
0	No aplica	El ítem no es exigible al tipo de proyecto o no corresponde al alcance del PUEAA evaluado.	No aplica

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

LISTA DE CHEQUEO RESOLUCIÓN 1257 DE 2018			
N°	Concepto	Valoración	Observación
1.	Información General		
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5	El proyecto cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lótico, para el riego de los cultivos.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5	La identificación de la subzona hidrográfica está correctamente desarrollada en el documento, Se establece la relación con la unidad hidrológica y se contextualiza la ubicación de las bocatomas principales, lo que permite una adecuada comprensión de la estructura hidrográfica regional y su conexión con la fuente superficial concesionada.



1700-37

RESOLUCION N° 5919

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.	Diagnóstico		
2.1.	Línea base de oferta de agua		
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3	El documento menciona de forma general los riesgos asociados a la variabilidad climática y a la disponibilidad del recurso durante los períodos secos, sin embargo, no presenta una evaluación específica de amenazas naturales o antrópicas que puedan afectar las bocatomas o la infraestructura de captación.
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	4	El documento contempla la posibilidad de aprovechar el agua lluvia como fuente complementaria para ciertas áreas del distrito y menciona el reúso interno del recurso dentro de los turnos de riego, lo que evidencia una intención de diversificación hídrica. Sin embargo, hace falta definir la estrategia que se va a usar con los usuarios del distrito.
2.2.	Línea base de demanda de agua		
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	5	El documento especifica con claridad el número total de usuarios beneficiarios del sistema de riego, diferenciando las áreas por bloques y sectores operativos. Se detalla la distribución de los predios vinculados y su superficie bajo riego, sustentada con la información contenida en el Registro de Gestión de Usuarios (RGU), el cual aporta los datos oficiales de los productores, áreas cultivadas y frecuencia de riego.
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	5	En cuanto al consumo de agua por usuario o unidad productiva, el PUEAA establece valores promedios de consumo ajustados a los tipos de cultivo predominantes (banano, palma de aceite y frutales), apoyándose igualmente en los registros del RGU y en los planes de siembra reportados al distrito.
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	4	El PUEAA presenta una proyección de la demanda anual basada en el volumen concesionado y en las necesidades de riego de las áreas registradas en el RGU y el plan de siembra, lo que permite estimar la distribución del recurso por bloque y cultivo. Sin embargo, la proyección no incorpora escenarios de crecimiento agrícola ni ajustes por variabilidad climática que podrían modificar los requerimientos de agua en los próximos años.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	5	El documento describe adecuadamente el sistema de medición empleado en el distrito, indicando que se utilizan compuertas calibradas y aforos manuales en los puntos de derivación principales, bajo un esquema de operación por turnos. Se detalla el método de medición volumétrica aplicado y las unidades utilizadas (litros por segundo y metros cúbicos por segundo), coherentes con los parámetros establecidos en la concesión de aguas.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	5	Cumple con lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5919 = F
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.	Objetivo.		
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	5	El PUEAA formula un objetivo general claro y pertinente, alineado con el diagnóstico técnico y las condiciones operativas del distrito. El objetivo se orienta a garantizar el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, optimizando la distribución y reduciendo pérdidas mediante acciones de mantenimiento, control y educación ambiental.
4.	Plan de Acción		
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	4	El plan de acción se encuentra estructurado a partir del diagnóstico y desarrolla varios proyectos orientados al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, entre los cuales se incluyen: análisis de fuentes alternas de abastecimiento, instalación de equipos de medición, mantenimiento de la red hidráulica, promoción del uso de dispositivos de bajo consumo, programas de sensibilización y educación ambiental, implementación de un vivero para reforestación y adquisición de equipos para georreferenciar la infraestructura del distrito. El proyecto de mantenimiento en la red para minorar pérdidas en el sistema puede fortalecerse incorporando un componente técnico de detección temprana y registro de fugas, mediante inspecciones periódicas y uso de dispositivos portátiles de nivel o caudal. Además, debe incluir un cronograma de limpieza y rehabilitación de canales, priorizando los tramos con mayor infiltración o sedimentación. Se recomienda establecer indicadores de eficiencia hidráulica y un sistema de seguimiento con reportes trimestrales para evaluar la reducción de pérdidas en la conducción y distribución del agua.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA		
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	4	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA		
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	NO APLICA	NO APLICA

Tabla 9. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resumen de resultados cuantitativos

Total de ítems evaluados: 13

Suma total de calificaciones: 59

Calificación máxima posible: 65

Porcentaje de cumplimiento: $(59 / 65) \times 100 = 90,8 \%$

Resultado del nivel de cumplimiento: **Alto**

Interpretación: El PUEAA del Distrito de Riego USOARACATACA cumple con la mayoría de los requerimientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018. La estructura técnica del documento es completa, coherente y sustentada, presentando únicamente oportunidades de mejora en la identificación detallada de riesgos hídricos, la evaluación de fuentes alternas y la definición cuantitativa de indicadores y metas.

13.2 Reglamentación

El solicitante anexó copia del documento de **Reglamentación de Aguas de Drenaje**, en el cual se establecen las condiciones para la operación de los canales de derivación y drenaje dentro del distrito, así como los compromisos de los usuarios frente al mantenimiento y distribución del recurso. Este instrumento se encuentra en concordancia con las resoluciones de reglamentación de caudales emitidas por CORPAMAG para las fuentes hídricas abastecedoras: la **Resolución 1470 de 2005** para el río Aracataca y la **Resolución 3600 de 2015** para el río Fundación. La reglamentación revisada resulta coherente con la normatividad vigente y constituye una herramienta válida para garantizar la operación equitativa del sistema, el respeto del caudal ecológico y la protección de los cuerpos receptores.

13.3 Evaluación del Plan de manejo Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental presentado por el Distrito de Riego USOARACATACA recoge las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación necesarias para atender los impactos derivados de la captación, conducción, uso y drenaje de las aguas superficiales concesionadas. El documento incluye medidas específicas por componente abiótico, biótico y socioeconómico, así como indicadores de gestión y mecanismos de seguimiento. Del análisis realizado se concluye que el PMA es consistente con las obligaciones fijadas en la Resolución 1567 de 2015 y con los lineamientos de la normativa ambiental aplicable. Sin embargo, se recomienda actualizar el componente de seguimiento ambiental incorporando la evaluación periódica de la calidad de las aguas de retorno y la verificación del cumplimiento de los caudales ecológicos, en concordancia con la **Resolución 0631 de 2015**.



1700-37

RESOLUCION N° 5919

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para la evaluación del PMA se tuvo en cuenta los Términos de Referencia utilizados para la evaluación de proyectos de distritos de riego y drenaje de gran escala fijados por el Ministerio de Ambiente, conforme a la Resolución 1286 de 2006, los cuales están orientados principalmente a sistemas cuya área supera las 200.000 hectáreas. No obstante, aunque el Distrito de Riego USOARACATACA no alcanza dicha magnitud, se decidió aplicar estos lineamientos como marco técnico de referencia para garantizar una evaluación integral del componente ambiental, adaptando su alcance a la realidad operativa y territorial del proyecto. En consecuencia, los TDR se consideraron en lo pertinente, priorizando los aspectos relacionados con la gestión del recurso hídrico, el manejo del suelo, la protección de ecosistemas y la participación comunitaria, sin exigir requerimientos propios de macroyectos de infraestructura hidráulica. A continuación, se presenta la valoración del PMA.

Ítem TDR	Descripción del requisito	Evaluación sobre el PMA USOARACATACA	Observación técnica	Recomendación
1.1	Introducción	Cumple	El documento presenta una introducción donde explica que el PMA es la herramienta de gestión ambiental del distrito y que se elaboró con base en análisis comparativos, geoespaciales y revisión normativa.	Mantener y precisar fuentes de información primarias (años de muestreo, visitas y entidades).
1.2	Objetivos (general y específicos)	Cumple	Están formulados objetivo general y varios objetivos específicos orientados a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos del sistema de riego.	Vincular explícitamente el cumplimiento de la Resolución 1567 de 2015 y el PUEAA del distrito.
1.3	Antecedentes	Cumple parcial	Se menciona que el PMA se apoya en estudios de 2014-2025 y en datos operativos del distrito, pero no desarrolla antecedentes administrativos del trámite ante CORPAMAG.	Incorporar línea de tiempo del trámite, visitas y actos administrativos previos.
1.4	Alcance del estudio	No cumple	El PMA dice qué capítulos tiene, pero no define con claridad qué no cubre, el horizonte temporal y las limitaciones de la información.	Incluir alcance técnico, espacial y temporal, y relación con la concesión solicitada.
1.5	Metodología	Cumple parcial	Señala que usó métodos comparativos, análisis geoespacial y revisión normativa, pero no desagrega por medio (abiótico, biótico, social).	Describir métodos de muestreo, fechas y escalas cartográficas usadas.
2.1	Localización	Cumple	Se identifica al distrito, municipio (Aracataca y El Retén), cuencas Aracataca y Fundación y se presentan planos de ubicación.	Ajustar cuadro de jurisdicción con las correcciones de bocatomas que hicimos.
2.2	Descripción del proyecto	Cumple	El documento describe captaciones, canales principales y secundarios, áreas beneficiadas y estructura operativa.	Precisar condición de operación por gravedad y pérdidas por infiltración.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.1.1	Área de influencia directa	Cumple parcial	Hay plano de área de influencia y se señala AID sobre canales y bocatomas, pero falta relacionarla con los impactos específicos.	Relacionar AID con cada programa del PMA.
3.1.2	Área de influencia indirecta	Cumple	El plano 4 de 5 y el capítulo 6 de zonificación de manejo sí delimitan la influencia ampliada hacia drenajes y veredas.	Señalar interacción con Ciénaga Grande como receptor final.
3.2.1	Geología	Cumple	Incluye cartografía geológica e interpretación de la planicie.	Ninguna.
3.2.2	Geomorfología	Cumple	Describe la planicie aluvial y la baja pendiente del sistema.	Complementar con riesgo de socavación en bocatomas.
3.2.3	Suelos	Cumple	Hay capítulo de suelos en diagnóstico.	Ajustar con capacidad de uso agrícola.
3.2.4	Hidrología	Cumple	Incluye tablas de parámetros hidrológicos de los ríos Aracataca y Fundación.	Incorporar referencia de estiaje 2024–2025.
3.2.5	Calidad del agua	No cumple	No se ve caracterización fisicoquímica y bacteriológica en dos periodos climáticos.	Iniciar con la programación de campañas de muestreo.
3.2.6	Usos del agua	Cumple	Se identifican caudales autorizados y concesión por sector.	Relacionar con operación por turnos.
3.2.7	Hidrogeología	Cumple	Se reconoce el sistema como de aguas superficiales con soporte hidrogeológico.	Ninguna.
3.2.8	Geotecnia	Cumple	El documento incluye perfil geológico y estabilidad de obras.	Actualizar cuando se hagan nuevas estructuras.
3.2.9	Atmósfera	Cumple	Se trata de manera general (no es factor crítico).	Mantener como factor de baja relevancia.
3.2.10	Paisaje	No cumple	No se aprecia unidad de paisaje definida ni sensibilidad visual.	Incorporar unidades de paisaje del corredor agrícola.
3.3.1	Ecosistemas terrestres	Cumple parcial	Se mencionan coberturas y reforestación (12 ha de 18 ha) pero no hay inventario florístico detallado.	Hacer ficha de coberturas y especies nativas por canal.
3.3.2	Ecosistemas acuáticos	Cumple parcial	Se reconoce afectación a drenajes y necesidad de mantener caños funcionales, pero falta caracterización biótica.	Levantar línea base de macroinvertebrados o ictiofauna.
3.4.1	Participación comunitaria	Cumple	Hay estrategia participativa con comités, vigías y socialización.	Anexar actas de socialización.
3.4.2– 3.4.9	Dimensiones socioeconómicas	Cumple parcial	Se describen empleo, percepción y beneficios (B/C 1,35), pero no todas las dimensiones están desagregadas.	Completar con información demográfica y cultural por vereda.
3.5	Zonificación ambiental	Cumple	El capítulo 6 desarrolla la zonificación de manejo ambiental.	Cruzar zonificación con permisos ambientales vigentes.
4.1– 4.8	Aprovechamiento de recursos	Cumple parcial	Hay tabla de permisos ambientales en fase de operación, pero no todos los usos están trazados a expediente.	Anexar soportes de concesiones y ocupaciones de cauce existentes.



1700-37

RESOLUCION N° 5919=13

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5.1	Identificación y evaluación de impactos	Cumple	El documento incluye tablas de impactos por medio (abiótico, biótico y socioeconómico) y una clasificación final.	Indicar metodología usada (Conesa) en el texto, no solo en tablas.
6.1	Zonificación de manejo ambiental	Cumple	Está completo en el capítulo 6.	Ninguna.
7.1-7.3	Plan de manejo ambiental por medio	Cumple	Hay programa y medidas de manejo ambiental (tablas 28 a 37) con código PMA-01 a PMA-07.	Solo falta definir presupuesto detallado.
8.1-8.3	Programa de seguimiento y monitoreo	Cumple	Capítulo 8 establece indicadores, fórmula, periodicidad y metas.	Definir responsables con cargo y dependencia.
9.1-9.2	Plan de contingencia y análisis de riesgo	Cumple	PMA-07 define objetivos, acciones y responsables para emergencias.	Incorporar mapa de rutas de evacuación y puntos seguros.
10	Plan de abandono y restauración final	Cumple	El PMA incluye un numeral de abandono y restauración en caso de cierre.	Precisar escenarios de retiro de obras hidráulicas.
11	Cartografía temática	Cumple	Se aportan planos 1 a 5 (ubicación, hidro, ecosistemas, área de influencia, drenajes).	Actualizar con coordenadas corregidas de bocatomas.
12	Anexos técnicos	Cumple parcial	El PMA remite a estudios 2014-2025, pero no todos están anexos en el mismo archivo.	Adjuntar aforos, memorias de canales y actas de socialización.

Tabla 10. Evaluación PMA

Análisis técnico del Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Riego USOARACATACA según Términos de Referencia de la Resolución 1286 de 2006

El Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Riego USOARACATACA presenta una estructura técnica coherente con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y cumple con la mayoría de los criterios exigidos para la formulación de instrumentos de manejo ambiental en proyectos de riego y drenaje. La información contenida en el documento permite entender la dinámica operativa del distrito y las condiciones ambientales del área de influencia, aunque algunos aspectos metodológicos y de soporte documental deben ser complementados.

El documento desarrolla de manera ordenada los componentes de diagnóstico, evaluación y manejo, manteniendo una secuencia lógica que facilita su revisión. Los apartados de localización, descripción del sistema hidráulico, zonificación ambiental y programas de manejo son los más completos. La delimitación espacial del distrito está sustentada en planos actualizados de marzo de 2025, con coordenadas MAGNA-Bogotá y referencia a los municipios de Aracataca y El Retén, lo que da claridad sobre la jurisdicción ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En el componente técnico, el PMA incluye la descripción del sistema de conducción conformado por 76,32 km de canales principales y 32,92 km de canales secundarios, que operan por gravedad y bajo turnos programados por la asociación de usuarios. Este esquema de operación representa un uso racional de la energía y favorece la distribución controlada del recurso, aunque las secciones en tierra compactada generan pérdidas por infiltración que deben ser cuantificadas. Desde la perspectiva ambiental, la infraestructura y su operación son compatibles con los usos del suelo y deberán ser fijados dentro de las actualizaciones de los PBOT en el área de jurisdicción. El diagnóstico abiótico está adecuadamente desarrollado en los temas de geología, geomorfología, suelos e hidrología, con soporte cartográfico y relación con la oferta hídrica de las fuentes. Sin embargo, no se evidencia una línea base reciente de calidad del agua que permita evaluar el estado fisicoquímico y microbiológico de las fuentes en los puntos de captación y drenaje. Este aspecto es fundamental para la verificación de los impactos sobre el recurso y debe incorporarse mediante muestreos en dos periodos climáticos. El componente biótico describe las coberturas vegetales y acciones de reforestación, pero carece de inventarios detallados de especies de flora y fauna, lo que limita el análisis de sensibilidad ecológica. En el componente socioeconómico se destacan los procesos de participación comunitaria y organización de usuarios, aunque sería conveniente profundizar en la caracterización cultural y demográfica de las veredas vinculadas al sistema.

El Plan de Manejo Ambiental consolida siete programas principales (PMA-01 a PMA-07) con objetivos, metas e indicadores de seguimiento. Los programas abordan de manera adecuada los medios abiótico, biótico y socioeconómico, incluyendo educación ambiental, compensación ecológica y contingencias. En el programa de seguimiento se definen indicadores cuantificables y fórmulas de control, pero no se especifican los responsables institucionales por cada variable. El plan de contingencia está estructurado y define medidas ante eventos hidráulicos o derrames, aunque sería recomendable incorporar un mapa de rutas de evacuación y zonas seguras.

En cuanto al soporte documental, el PMA menciona estudios de aforos, memorias estructurales y actas de socialización, de no contar con estas actas deberá realizar un informe de soporte y generar escenarios de socialización o usar alguna estrategia que ayude a la comunidad sobre los procesos del PMA de Usoaracataca, pero estos no están anexos al archivo principal. Su incorporación permitirá consolidar la trazabilidad de la información y facilitar la evaluación integral del expediente. La cartografía temática es completa y cumple con los requerimientos, incluyendo planos de ubicación, drenajes, ecosistemas y áreas de influencia directa e indirecta.

Desde una valoración técnica, el documento alcanza un nivel de cumplimiento alto respecto a los Términos de Referencia. Presenta desarrollos sólidos en los capítulos de descripción del proyecto, diagnóstico ambiental, zonificación y programas de manejo, pero debe complementarse con información de soporte, actualización de jurisdicción, análisis de calidad de agua.



1700-37

RESOLUCION N° 5919-25

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14. Concepto Técnico

Con base en la evaluación técnica y ambiental realizada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, se determina que la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales presentada por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego USOARACATACA, identificada con NIT 800.254.002-7, resulta procedente desde el punto de vista técnico y ambiental.

La concesión evaluada contempla la captación de un caudal total de 7.761,4 litros por segundo, de los cuales 5.031,4 L/s provienen del río Fundación y 2.730 L/s del río Aracataca, destinados a riego agrícola e industrial. Durante la inspección se verificó que las bocatomas Corralito, Las Flores, Ají y Antioquia se encuentran en funcionamiento y presentan condiciones estructurales estables. Las obras de derivación operan por gravedad y disponen de compuertas y dispositivos de control que permiten la regulación del caudal, evitando sobre extracciones y garantizando el mantenimiento del caudal ecológico aguas abajo.

El análisis técnico evidenció que la red de conducción mantiene continuidad hidráulica y adecuada distribución del recurso hacia los canales secundarios, aunque algunos tramos requieren mantenimiento preventivo para evitar obstrucciones por sedimentos o vegetación. Se confirmó la existencia de un programa de limpieza y control de drenajes, aunque no se cuenta con registros actualizados de calibración de compuertas y mediciones volumétricas en campo. Este aspecto deberá ser fortalecido mediante la implementación de instrumentos de control y reporte periódico conforme a lo establecido en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Los estudios presentados por el solicitante incluyen planos, memorias de cálculo y balances hídricos que sustentan la viabilidad técnica del aprovechamiento solicitado. No obstante, se recomienda que el distrito avance en la actualización de la cartografía de canales menores, el inventario de estructuras de paso y el monitoreo de caudales en época seca, con el fin de optimizar la trazabilidad del recurso y reducir pérdidas hidráulicas.

Con base en lo anterior, se considera viable la renovación de la concesión de aguas superficiales por un término de diez años, bajo las condiciones técnicas, ambientales y de seguimiento establecidas por esta Corporación. El otorgamiento del caudal estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones del PUEAA, el mantenimiento del sistema hidráulico y la entrega oportuna de los informes de operación y monitoreo. Se deja constancia de que el representante legal de la Asociación de Usuarios autoriza la notificación de los actos administrativos derivados de este trámite a través del correo electrónico usoaracataca@gmail.com

Que a través de memorando de fecha diciembre 17 de 2025, el grupo de Gestión de Tasas de la entidad, realiza un pronunciamiento en cuanto a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficial solicitada por USOARACATACA, el cual manifiesta:



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“Con ocasión al trámite de renovación de las concesiones de aguas superficiales del distrito de riego USOARACATACA, provenientes de los ríos Aracataca y Fundación, me permito allegar la relación de los volúmenes efectivamente captados reportados por el usuario a través de las autodeclaraciones en las últimas cinco vigencias, a fin de que dicha información sea tenida en cuenta para asignar el volumen a concesionar.

FUENTE	VIGENCIAS	CAUDAL CONCESIONADO L/S	MAXIMO CAUDAL AUTODECLARADO L/S
Río Fundación	2020	5031	774
Río Aracataca	2020	2730	1205
Río Fundación	2021	5031	340
Río Aracataca	2021	2730	586
Río Fundación	2022	5031	635
Río Aracataca	2022	2730	558
Río Fundación	2023	5031	1001
Río Aracataca	2023	2730	586
Río Fundación	2024	5031	608
Río Aracataca	2024	2730	1200

Tal como se evidencia en la tabla anterior, los datos de caudales autodeclarados durante las últimas 5 vigencias para la liquidación de la tasa por Uso de Agua por parte del usuario USOARACATACA, indican que este usuario no alcanza a emplear el 50% del consumo del caudal asignado expresado en L/S.

En consecuencia, desde la coordinación de tasas se sugiere la reducción del caudal concesionado al usuario USOARACATACA.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta la información aportada por el Grupo de Tasas de la entidad, se estima que de acuerdo a lo declarado por el usuario para la facturación correspondiente a la Tasa por Uso de Agua, sobre la concesión de aguas superficiales otorgada sobre el río Fundación lo máximo captado es 1001 lps, y en lo que concierne a la captación del río Aracataca, lo máximo reportado es de 1205 lps.



1700-37

RESOLUCION N° 5919=FE

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que lo anterior, pone en evidencia que los caudales antes concesionados por esta entidad para las actividades de USOARACATACA no están siendo utilizados de manera completa, y solo se hace uso de una parte que puede ser considerada el cincuenta por ciento (50%) del caudal otorgado, motivo por el cual, en el presente acto administrativo se realizarán las reducciones del caso en los caudales que se otorgarán en esta renovación a dicho Distrito de Riego.

Que respecto al término de vigencia de la renovación que aquí se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 31 de la Ley 99 de 1993, que consagra los principios de desarrollo sostenible, prevención y precaución en la gestión ambiental, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en especial a lo referente a la administración y control del recurso hídrico, los análisis técnicos e hidrológicos evidencian que la variabilidad climática registrada en los últimos años, ha ocasionado modificaciones sustanciales en el régimen de caudales de la fuente hídrica objeto de concesión. Dicha situación se manifiesta en la reducción de la oferta hídrica disponible y en el incremento de periodos de estiaje, lo cual compromete la sostenibilidad del recurso y la preservación del caudal ecológico. En consecuencia, esta Autoridad Ambiental considera procedente la reducción del término inicialmente otorgado en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento de aguas, como medida de manejo y adaptación orientada a garantizar el recurso hídrico, sin que ello implique el desconocimiento de derechos adquiridos sino el ejercicio de la facultad legal de revisión y ajuste de las concesiones conforme a las condiciones reales de disposición del recurso.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico No. 20250922, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la renovación de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio de los predios, localizados en los municipios de El Retén y Aracataca, sobre la Bocatoma Corralito en las coordenadas 10°30'18.54623"N- 74°8'44.28695"W, Bocatoma Ají en las coordenadas 10°36'13.66742"N- 74°16'17.80893"W y Bocatoma Las Flores en las



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

coordenadas 10°32'12.43789"N- 74°12'57.48865"W provenientes del río Fundación en un caudal de 2,515.5 lps y sobre la Bocatoma Antioquia en las coordenadas 10°34'37.48689"N-74°9'27.52057"W proveniente del río Aracataca en un caudal de 1,363 lps a favor del DISTRITO DE RIEGO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA, con Nit. No. 800.254.002-7, representado legalmente por ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.211, para riego de cultivos de Palma, Banano y Pan Coger, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el DISTRITO DE RIEGO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA- USOARACATACA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico. Además, se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
2. Respecto al proyecto 2 del PUEAA, se debe priorizar las metas establecidas e Instalar y mantener sistemas de medición de caudales en cada bocatoma, con reportes periódicos a CORPAMAG, que permitan verificar el volumen efectivamente captado y retornado.
3. Mientras se implementan los sistemas avanzados de medición de caudal, el distrito deberá realizar la calibración manual de las compuertas en todos los puntos de entrega y derivación del sistema. Este procedimiento deberá efectuarse con una periodicidad máxima de tres años, o antes si las condiciones hidráulicas lo requieren, hasta que se complete la instalación y operación de los medidores volumétricos. Los resultados de calibración deberán registrarse y conservarse como soporte técnico de seguimiento ante la autoridad ambiental.
4. Si bien el distrito cuenta actualmente con un vivero establecido como parte de sus acciones ambientales, es necesario garantizar su sostenibilidad técnica y operativa en el tiempo, asegurando la disponibilidad de insumos, personal y mantenimiento continuo. Este espacio debe



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mantenerse activo no solo como herramienta de reforestación, sino también como apoyo a los programas de educación ambiental y restauración de las áreas de influencia del sistema de riego y todas aquellas que Corpamag considere necesario en el área de su jurisdicción. Asimismo, su funcionamiento deberá alinearse con las metas y cronogramas establecidos en el PUEAA, de manera que contribuya al cumplimiento efectivo de los compromisos ambientales y a la consolidación del componente de compensación ecológica del distrito.

5. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
6. El usuario debe aportar en un término no mayor a 30 días una geodatabase completa del sistema de riego, aun cuando ya haya entregado archivos en formato KML con la localización de canales e infraestructura. El formato KML no permite realizar análisis espaciales detallados ni mantener una estructura relacional entre capas, atributos y entidades hidráulicas. Por tanto, la geodatabase deberá incluir capas diferenciadas para bocatomas, canales principales, secundarios y drenajes, así como las áreas de riego y zonas de protección hídrica, en proyección MAGNA–Bogotá. Este insumo facilitará la verificación técnica por parte de CORPAMAG, la actualización de la información geográfica institucional y el seguimiento ambiental en futuras evaluaciones o procesos de control.
7. Se recomienda fortalecer el programa de mantenimiento preventivo del sistema de riego, priorizando los tramos que presentan acumulación de sedimentos o vegetación, con el fin de garantizar la eficiencia hidráulica y la distribución equitativa del recurso. Aunque se verificó la existencia de un plan de limpieza y control de drenajes, es necesario complementar esta acción con el registro sistemático de calibraciones de compuertas y mediciones volumétricas en campo. Para ello, el distrito deberá implementar instrumentos de control y formatos de seguimiento que permitan reportar periódicamente los volúmenes derivados y distribuidos, en coherencia con las metas y obligaciones establecidas en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y PMA.
8. Continuar con el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
11. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
12. No colocar trinchos dentro del cauce de la fuente de agua.
13. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto el usuario debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación como la estrategia de pico y agua que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta las temporadas de menos lluvia que se presentan anualmente en el área donde se encuentra los puntos de captación y operación de agua. Estas acciones buscan garantizar el caudal ecológico y la sostenibilidad de la cuenca y la protección del ecosistema de la Ciénaga Grande de Santa Marta .
14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
15. Reportar semestralmente a CORPAMAG un informe de gestión hídrica que consolide caudales captados, distribuidos, retornados si es posible o datos promedios o presuntos según sea el caso, acciones de mantenimiento, implementación del PUEAA, además, el distrito deberá incluir en este informe los soportes técnicos, registros fotográficos y evidencias de campo que demuestren la implementación efectiva de los programas del PMA.
16. El distrito, junto con los usuarios y entidades vinculadas, deberá convocar una mesa de trabajo orientada a revisar la reglamentación aplicable y las obligaciones ambientales de los actores involucrados. Este espacio permitirá articular los compromisos derivados de la concesión de aguas, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, asegurando coherencia en la gestión del recurso hídrico y en el cumplimiento de las responsabilidades técnicas, operativas y ambientales de cada parte.
17. Se debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 5919-

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

19. Con base en la revisión técnica realizada al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Distrito de Riego USOARACATACA, se determina que el documento cumple con los lineamientos generales evaluados por CORPAMAG, presentando una estructura coherente con un adecuado desarrollo de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, además de las fichas de manejo ambiental.

20. A continuación, se presentan las recomendaciones específicas que deberán ser incorporadas por el usuario para su ajuste y el cual deberá presentar a Corpamag en un término no mayor a tres meses:

A. **Alcance del estudio:** El documento deberá definir con precisión el alcance técnico, espacial y temporal del Plan de Manejo Ambiental, indicando las etapas del proyecto cubiertas, los límites geográficos de aplicación, el horizonte temporal de ejecución y los supuestos metodológicos adoptados, de manera que se delimiten las responsabilidades de implementación y seguimiento.

B. **Paisaje:** Se recomienda incluir un análisis de unidades de paisaje regional y local, considerando la visibilidad y sensibilidad del entorno agrícola. Este análisis puede apoyarse en imágenes satelitales o fotografías aéreas de alta resolución, identificando zonas de protección visual o ambiental.

C. **Actividades Ambientales complementarias:** En coherencia con el punto anterior, el plan deberá estar alineado con los programas de manejo del PMA y contemplar medidas de conservación de fuentes hídricas, revegetalización y mantenimiento de franjas protectoras.

D. **Inventario y monitoreo de calidad ambiental:** Se sugiere diseñar un programa específico de seguimiento y monitoreo a la calidad del agua, con una periodicidad anual de los reportes a la autoridad ambiental. **Este debe incluir la** caracterización de aguas sobre las fuentes hídricas utilizadas.

21. Se recomienda al Distrito de Riego dar cumplimiento a las acciones establecidas en las fichas del componente de manejo ambiental, garantizando la ejecución de cada medida conforme a los objetivos, metas e indicadores definidos. Las actividades deberán desarrollarse dentro de



1700-37

RESOLUCION N°

5919

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

los plazos establecidos, priorizando aquellas relacionadas con el manejo del recurso hídrico, la protección de la cobertura vegetal y la educación ambiental. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas fichas del PMA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.

22. De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2182 de 2016 “Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos”, deberá aportar la GEODATABASE para la operación del Distrito de Riego en un término de **un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo**, la cual será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad Ambiental.

23. Deberá **REFORESTAR LAS RONDAS HIDRAULICAS** en toda el área que cubre el polígono que delimita el Distrito de riego, sobre las cuencas donde capta el recurso. En este sentido deberá garantizar el mantenimiento y protección de la vegetación sembrada como mínimo durante dos (2) años, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.11.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5919=

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: EL DISTRITO DE RIEGO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA- USOARACATACA La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, Representante Legal, y/o quien haga las veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

5919=h

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LOS RÍOS FUNDACIÓN Y ARACATACA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA-USOARACATACA CON NIT N°800.254.002-7, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA *fu*
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz – subdirector De Gestión Ambiental *up*
Expediente: 1900

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5919 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 23/12/2025 13:53

Para usoaracataca@gmail.com <usoaracataca@gmail.com>

 1 archivo adjunto (17 MB)

Resolución N° 5919 de 2025.pdf;

Señor@s

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA -
USOARACATACA

Ref.: **Notificación Resolución N° 5919** de fecha 22/12/2025. **Expediente:** 1900.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga renovación de una concesión de aguas superficiales”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025611004964 de fecha 11/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co